



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del veintiocho de febrero de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D.<sup>a</sup> Carmen Baños Ruiz, en calidad de 1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde (en sustitución del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, que no ha podido acudir), asistida de la Secretaria, D.<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 21/02/2018. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21/02/2018.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PROVISIONAL A XXXXXXXXXX PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE (EXP. LU 63/16). ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANISTICA PROVISIONAL Nº 63/16

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada por D. XXXXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXXX cuyo objeto es la construcción de una nave destinada a industria artesanal de fabricación de piezas en polietileno, con emplazamiento en la carretera de XXXXX (comarcal RM-B8), según proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXX, visado el 23 de marzo de 2016, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

La solicitud se presenta con fecha de 1 de abril de 2016, (con n.r.e 1041).

Posteriormente con fecha de 31 de mayo de 2017, se formula un requerimiento para subsanar las deficiencias advertidas en el proyecto. También se le indica que debe presentar autorización de los accesos a la carretera por parte de los organismos competentes, y asumir el compromiso de realizar las cargas que se deriven del futuro desarrollo urbanístico. Dicho requerimiento se notifica el día 1 de junio de 2017.

Con fecha de 13 de junio de 2017, (y n.r.e 2628), D. XXXXXXXXX, presenta un escrito y acompaña la documentación requerida para subsanar las deficiencias indicadas.

Con fecha de 12 de enero de 2018, el Ingeniero Técnico Industrial emite un informe favorable a la concesión de la licencia de actividad.

Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 63/16**), en el que constan conforme al artículo 268.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el **informe favorable** del Ingeniero Técnico Municipal, **D. José Martín Escolar Pastor**, de 12/01/2018, y el **informe jurídico** de la Secretaria General de fecha 17/01/2018.

## **ANTECEDENTES DE DERECHO:**

### **Legislación aplicable.**

- Respecto a las obras de ampliación: Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTUM), y art 101 del mismo texto legal.
- Respecto de la actividad acudimos al art 70 y 73 de la Ley 4/2009 en su redacción dada por el Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas.

### **Consideraciones Jurídicas.**

#### **1.1 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTUM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

#### **1.2 . Supuestos sujetos a licencia:**

El art 101 de la LOTUM, regula el régimen transitorio de edificación y uso del suelo urbanizable sin sectorizar y se expresa en los siguientes términos:

*1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sin sectorizar podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en esta ley, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales, quedando el resto de los usos y construcciones sujetos al régimen de este artículo, con las condiciones señaladas en los artículos siguientes.*

2. Se respetarán las incompatibilidades de uso y las condiciones específicas señaladas por el Plan General para cada una de las zonas que, en su caso, establezca, así como las normas sectoriales que les sean de aplicación.

3. Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, las siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

d) Vivienda ligada a las actividades anteriores.

Por tanto, en base al art 101 indicado el Ayuntamiento podría conceder una **LICENCIA PROVISIONAL**.

No obstante, este régimen transitorio deberá de suspenderse por el Ayuntamiento en las áreas, que, individualmente consideradas se alcancen circunstancias de transformación o de consolidación determinadas conforme a los objetivos del plan general, que en el supuesto del Ayuntamiento de Lorqui, debemos entender que se refiere a las normas subsidiarias.

Y por último el art 111, determina otros requisitos para los usos y obras provisionales, siendo de aplicación, en nuestro supuesto lo previsto en el art 111.3 y 111.4 de la Ley 13/2015, que establece que:

3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.

4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente.

### 1.3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTUM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. **En el expediente consta un proyecto de obra realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXX, visado por Colegio de Técnicos Industriales, con fecha de 23/03/2016. También consta un anexo que contiene las modificaciones indicadas para subsanar el proyecto inicial, visado el 20/01/2017, así como el informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial de fecha de 12 de enero de 2018.**

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.**

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

#### **1.4 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTUM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, **emitidas con carácter previo a la licencia.***

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**Respecto de la Declaración Responsable, para ejercer la actividad de servicio,** podría admitirse que es un supuesto al que le es aplicable, los títulos habilitantes regulados en los art 59 y ss. de la Ley 4/2009, (en su nueva redacción dada por el Decreto Ley 2/2016) no siendo aplicable el art 66, que exige que en una única resolución se resuelva la licencia urbanística y la de actividad, pues estamos ante un supuesto en el cual el título jurídico valido para ejercer la actividad es la Declaración responsable, pues así lo indica el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de 12 de enero de 2018.

**En base a todo lo expuesto, a los informes emitidos y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PROVISIONAL a D. XXXXXXXX,** con DNI: XXXXX, para realizar obras consistentes en la construcción de una nave destinada a industria artesanal de fabricación de piezas en polietileno, con emplazamiento en la carretera XXXXXX (comarcal RM-B8), según el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. XXXXXXXX, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 23/03/2016, y todo ello bajo las condiciones siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 5) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 6) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 7) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 8) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.
- 9) Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.

#### **CONDICIONES PARTICULARES**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **DEBERÁ CONSTITUIR UN AVAL DE 4.321,45 euros según el informe técnico.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 86.520 euros COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.
- **Con respecto a lo anterior, presenta Santiago Rivera García escrito el 19/02/18 con número de entrada 804, solicitando ampliación de plazos. Se accede a su solicitud, por lo que el plazo para iniciar las obras será de un año, y la caducidad de la licencia será de tres años.**

**SEGUNDO. - INFORMAR** al interesado que **para ejercer la actividad de fabricación de piezas en polietileno**, podría admitirse que es un supuesto al que le es aplicable, los títulos habilitantes regulados en los art 59 y ss. de la Ley 4/2009, (en su nueva redacción dada por el Decreto Ley 2/2016) no siendo aplicable el art 66, que exige que en una única resolución se resuelva la licencia urbanística y la de actividad,

pues estamos ante un supuesto en el cual el título jurídico válido para ejercer la actividad es la Declaración responsable, pues así lo indica el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de 12 de enero de 2018.

**TERCERO. - INFORMAR** al interesado que debe llevar a efecto satisfactoriamente la ordenación interior de la parcela, previendo aparcamientos necesarios, y asumir el compromiso de contribuir a las garantías económicas que se fijan en la ley.

**CUARTO. – INFORMAR** al interesado que cuando el Ayuntamiento, motivadamente lo solicite, el titular deberá suspender el uso o demolición de obras e instalaciones, sin derecho a ser indemnizado.

**QUINTO. -** Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo, a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente, que deberá ser determinada por los técnicos municipales. **En el expediente consta informe técnico en el que se indica que el importe de la garantía debe de ser del 10% de los gastos de urbanización, (31.554,11) lo que supone un aval de 3.155,41 euros.**

**SEXTO. - APROBAR la tasa e impuestos municipales** conforme a la Ordenanza Municipal reguladora y al presupuesto de ejecución material recogido en el informe técnico, que asciende a un total de **4.239,48** Euros, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **3.201,24** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **1.038,24** Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**SÉPTIMO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.**

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA A XXXXXXXXX, S.A. PARA CANALIZACIÓN DE GAS EN CALLE VELÁZQUEZ EN DIRECCIÓN CALLE VEREDA DE LAS CARRASCAS. (EXP. L.U. 28/18), ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA Nº **28/2018**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha **veinticinco de enero de 2018 (n.r.e. 407)**, se presenta por XXXXXXXX., con CIF: XXXXXXXX, solicitud de Licencia Urbanística para la instalación de **2 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D32**, con emplazamiento en dominio público de la **calle Velázquez dirección calle Vereda de las Carrascas 2A**. A dicha solicitud acompaña un presupuesto de ampliación de red de distribución de gas natural, constando en el Ayuntamiento proyecto técnico global, elaborado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXX, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016.

Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 28/18**). en el que constan el **informe favorable del técnico municipal**, D. José Martín Escolar Pastor, de fecha veintitrés de febrero de 2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 23/02/2018.

## ANTECEDENTES DE DERECHO

### Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

### Consideraciones jurídicas.

#### 1. Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

#### 2. Supuestos sujetos a licencia:

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

**Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).**

#### 3. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- a) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

**En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXX, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo (de fecha de 16 de marzo de 2016), así como un presupuesto de ampliación de la red gas natural, para la Calle Velázquez dirección calle Vereda de las Carrascas, 2A. Respecto de la solicitud de licencia urbanística, se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Municipal de fecha de 23 de febrero de 2018.**

- c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

#### **4. Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

Este aspecto es de resaltar en nuestro supuesto pues tanto en la redacción del proyecto, como en el informe de ingeniero Técnico Municipal, se especifica que el soterramiento de la canalización de gas natural conlleva la ocupación del dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de un terreno dominio público. La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO: AUTORIZAR a XXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXX, la ocupación de dominio público en la CALLE VELÁZQUEZ DIRECCIÓN CALLE VEREDA DE LAS CARRASCAS 2A, para el soterramiento de la canalización de gas natural a que hace referencia el informe técnico, proyecto, planos y presupuesto de las obras a realizar, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.**



**SEGUNDO: CONCEDER licencia urbanística a XXXXXXXXXX., con CIF: XXXXXX,** para realizar obras consistentes en la instalación de 2 **M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D32,** con emplazamiento en dominio público de la **calle Velázquez dirección calle Vereda de las Carrascas 2A,** conforme al proyecto técnico global, redactado por el Ingeniero Industrial, **D. XXXXXXXXX** al que se adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016, así como al plano de la actuación concreta en dicha calle y el presupuesto de ejecución, y todo ello bajo las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 1. La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3. El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4. Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 6. Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
- 7. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
- 8. La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 9. Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia**
- Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar autorización de cruzamiento y/o paralelismo con la entidad de derecho público.
- En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del proyecto técnico presentado.
- Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, no se ejecutarán calas de más de 100 ml, sin el restablecimiento de los servicios urbanísticos.
- La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado deberá de sellarse perfectamente con betún.
- Del mismo modo deberá de restituirse la zona afectada por el pavimento de bosa hidráulica sin que exista alteración en cuanto a rasante y elementos ornamentales con pavimento no afectado por la actuación.
- Debido a la irregularidad urbanística del municipio y a la escasa anchura de la calle donde se pretende ejecutar la instalación, caso de efectuarse los trabajos a máquina, se deberá de utilizar retroexcavadora de peso máximo 3.200 KG, del tipo franjo 85 o similar.

- Se deberán de seguir las prescripciones particulares reguladas por la policía municipal de Lorqui, debiéndoseles avisar por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.
- Deberán de seguirse las disposiciones reguladas en las ordenanzas reguladoras de señalización y balizamiento de ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.
- En todo momento se dispondrán de las correspondientes autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los servicios de Inspección.
- La Licencia de obra en dominio público se entenderá obtenida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de las distancias de cruzamiento y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, si procede se deberá de obtener autorizaciones de cruzamientos y paralelismos con las entidades de derecho público existentes.
- Además, antes del inicio de la obra, deberá de realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.
- Como garantía para el restablecimiento de los servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra el promotor DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 60,00 euros. No obstante, en expediente consta la constitución de un aval de carácter global y de carácter indefinido por importe de 18.030,36 euros.
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 518,15 euros como base imponible a efectos impositivos.
- Con carácter previo a la concesión de licencia deberá de incluirse la correspondiente autorización para su emplazamiento en zonas de dominio público en precario y sin derecho a indemnización en el supuesto de revocación por razones de interés público.

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

**TERCERO: La aprobación de la tasa e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **veintitrés euros con seis céntimos (23,06 €)**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXX PARA CANALIZACIÓN DE GAS EN CALLE ANTONIO MACHADO (EXP. L.U. 32/18). ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA Nº 32/2018

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha **veinticinco de enero de 2018 (n.r.e. 408)**, se presenta por XXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXX, **solicitud de Licencia Urbanística** para la instalación de **7 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D32**, con emplazamiento en dominio público de la **calle**

**Antonio Machado.** A dicha solicitud acompaña un presupuesto de ampliación de red de distribución de gas natural, constando en el Ayuntamiento proyecto técnico global, elaborado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXXX, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016.

Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 32/18**). en el que constan el **informe favorable del técnico municipal**, D. José Martín Escolar Pastor, de fecha veintitrés de febrero de 2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 23/02/2018.

## **ANTECEDENTES DE DERECHO**

### **Legislación aplicable.**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

### **Consideraciones jurídicas.**

#### **5. Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

#### **6. Supuestos sujetos a licencia:**

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

**Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).**

#### **7. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- d) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una

remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

- e) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

**En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXXXX, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo (de fecha de 16 de marzo de 2016), así como un presupuesto de ampliación de la red gas natural, para la calle Antonio Machado. Respecto de la solicitud de licencia urbanística, se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Municipal de fecha de 23 de febrero de 2018.**

- f) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

## **8. Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realicen en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

Este aspecto es de resaltar en nuestro supuesto pues tanto en la redacción del proyecto, como en el informe de ingeniero Técnico Municipal, se especifica que el soterramiento de la canalización de gas natural conlleva la ocupación del dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de un terreno dominio público. La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a XXXXXXXXX., con CIF: XXXXX, la **ocupación de dominio público en la CALLE ANTONIO MACHADO**, para el soterramiento de la canalización de gas natural a que hace referencia el informe técnico, proyecto, planos y presupuesto de las obras a realizar, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDO: CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXXXXX, con CIF: XXX, para realizar obras consistentes en la instalación de **7 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D32**, con emplazamiento en dominio público de la **calle Antonio Machado**, conforme al proyecto técnico global, redactado por el Ingeniero Industrial, **D. XXXXXXXXX** al que se adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016, así como al plano de la actuación concreta en dicha calle y el presupuesto de ejecución, y todo ello bajo las siguientes:

#### **1. CONDICIONES GENERALES:**

2. *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
3. *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
4. *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
5. *Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
6. *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
7. *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
8. *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
9. *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
10. *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia**
- Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar autorización de cruzamiento y/o paralelismo con la entidad de derecho público.
- En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del proyecto técnico presentado.

- Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, no se ejecutarán calas de más de 100 ml, sin el restablecimiento de los servicios urbanísticos.
- La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado deberá de sellarse perfectamente con betún.
- Del mismo modo deberá de restituirse la zona afectada por el pavimento de bosa hidráulica sin que exista alteración en cuanto a rasante y elementos ornamentales con pavimento no afectado por la actuación.
- Debido a la irregularidad urbanística del municipio y a la escasa anchura de la calle donde se pretende ejecutar la instalación, caso de efectuarse los trabajos a máquina, se deberá de utilizar retroexcavadora de peso máximo 3.200 KG, del tipo franjo 85 o similar.
- Se deberán de seguir las prescripciones particulares reguladas por la policía municipal de Lorqui, debiéndoseles avisar por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.
- Deberán de seguirse las disposiciones reguladas en las ordenanzas reguladoras de señalización y balizamiento de ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.
- En todo momento se dispondrán de las correspondientes autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los servicios de Inspección.
- La Licencia de obra en dominio público se entenderá obtenida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de las distancias de cruzamiento y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, si procede se deberá de obtener autorizaciones de cruzamientos y paralelismos con las entidades de derecho público existentes.
- Además, antes del inicio de la obra, deberá de realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.
- Como garantía para el restablecimiento de los servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra el promotor DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 140,00 euros. No obstante, en expediente consta la constitución de un aval de carácter global y de carácter indefinido por importe de 18.030,36 euros.
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 665,55 euros como base imponible a efectos impositivos.
- Con carácter previo a la concesión de licencia deberá de incluirse la correspondiente autorización para su emplazamiento en zonas de dominio público en precario y sin derecho a indemnización en el supuesto de revocación por razones de interés público.

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

**TERCERO: La aprobación de la tasa e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **veintinueve euros con dieciocho céntimos (29,18 €)**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXX. PARA CANALIZACIÓN DE GAS EN CALLE TRAVESÍA CUARTA AZARBE (EXP. L.U. 31/18). ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA Nº 31/2018

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha **veinticinco de enero de 2018 (n.r.e. 404)**, se presenta por **XXXXXXXXXX.**, con **CIF: A30595417**, **solicitud de Licencia Urbanística** para la instalación de **110 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D110**, con emplazamiento en dominio público de la **calle Travesía Cuarta Azarbe**. A dicha solicitud acompaña un presupuesto de ampliación de red de distribución de gas natural, constando en el Ayuntamiento proyecto técnico global, elaborado por el Ingeniero Industrial D. **XXXXXXXXXX**, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016.

Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 31/18**). en el que constan el **informe favorable del técnico municipal**, D. José Martín Escolar Pastor, de fecha veintitrés de febrero de 2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 23/02/2018.

**ANTECEDENTES DE DERECHO**

**Legislación aplicable.**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

**Consideraciones jurídicas.**

**9. Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

**10. Supuestos sujetos a licencia:**

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

**Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).**

### **11. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- g) **La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.** En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- h) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

**En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXXXX, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo (de fecha de 16 de marzo de 2016), así como un presupuesto de ampliación de la red gas natural, para la calle Travesía Cuarta Azarbe. Respecto de la solicitud de licencia urbanística, se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Municipal de fecha de 23 de febrero de 2018.**

- i) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

### **12. Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*



*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

Este aspecto es de resaltar en nuestro supuesto pues tanto en la redacción del proyecto, como en el informe de ingeniero Técnico Municipal, se especifica que el soterramiento de la canalización de gas natural conlleva la ocupación del dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de un terreno dominio público. La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

**ACUERDO:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a XXXXXXXXX., con CIF: XXXXX, la **ocupación de dominio público en la CALLE TRAVESÍA CUARTA AZARBE**, para el soterramiento de la canalización de gas natural a que hace referencia el informe técnico, proyecto, planos y presupuesto de las obras a realizar, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDO: CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXX, con CIF: XXXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de **110 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D110**, con emplazamiento en dominio público de la **calle travesía Cuarta Azarbe**, conforme al proyecto técnico global, redactado por el Ingeniero Industrial, **D. XXXXX** al que se adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016, así como al plano de la actuación concreta en dicha calle y el presupuesto de ejecución, y todo ello bajo las siguientes:

**CONDICIONES GENERALES:**

- 1. La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3. El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4. Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 6. Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
- 7. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*

8. *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
9. *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia**
- Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar autorización de cruzamiento y/o paralelismo con la entidad de derecho público.
- En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del proyecto técnico presentado.
- Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, no se ejecutarán calas de más de 100 ml, sin el restablecimiento de los servicios urbanísticos.
- La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado deberá de sellarse perfectamente con betún.
- Del mismo modo deberá de restituirse la zona afectada por el pavimento de bosa hidráulica sin que exista alteración en cuanto a rasante y elementos ornamentales con pavimento no afectado por la actuación.
- Debido a la irregularidad urbanística del municipio y a la escasa anchura de la calle donde se pretende ejecutar la instalación, caso de efectuarse los trabajos a máquina, se deberá de utilizar retroexcavadora de peso máximo 3.200 KG, del tipo franjo 85 o similar.
- Se deberán de seguir las prescripciones particulares reguladas por la policía municipal de Lorqui, debiéndoseles avisar por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.
- Deberán de seguirse las disposiciones reguladas en las ordenanzas reguladoras de señalización y balizamiento de ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.
- En todo momento se dispondrán de las correspondientes autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los servicios de Inspección.
- La Licencia de obra en dominio público se entenderá obtenida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de las distancias de cruzamiento y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, si procede se deberá de obtener autorizaciones de cruzamientos y paralelismos con las entidades de derecho público existentes.
- Además, antes del inicio de la obra, deberá de realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.
- Como garantía para el restablecimiento de los servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra el promotor DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 3.300,00 euros. No obstante, en expediente consta la constitución de un aval de carácter global y de carácter indefinido por importe de 18.030,36 euros.
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 10.649,02 euros como base imponible a efectos impositivos.
- Con carácter previo a la concesión de licencia deberá de incluirse la correspondiente autorización para su emplazamiento en zonas de dominio público en precario y sin derecho a indemnización en el supuesto de revocación por razones de interés público.

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente**

licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

**TERCERO: La aprobación de la tasa e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **quinientos euros con cincuenta céntimos (500,50 €)**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXX. PARA CANALIZACIÓN DE GAS EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO (EXP. L.U. 30/18. ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA Nº 30/2018

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha **veinticinco de enero de 2018 (n.r.e. 405)**, se presenta por XXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXX, **solicitud de Licencia Urbanística** para la instalación de **20 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D32**, con emplazamiento en dominio público de la **calle Miguel de Unamuno**. A dicha solicitud acompaña un presupuesto de ampliación de red de distribución de gas natural, constando en el Ayuntamiento proyecto técnico global, elaborado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXXXX, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016.

Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 30/18**). en el que constan el **informe favorable del técnico municipal**, D. José Martín Escolar Pastor, de fecha veintitrés de febrero de 2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 23/02/2018.

#### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

##### **Legislación aplicable.**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

##### **Consideraciones jurídicas.**

#### **13. Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

#### **14. Supuestos sujetos a licencia:**

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

**Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).**

#### **15. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- j) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- k) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

**En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXXXXXX, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo (de fecha de 16 de marzo de 2016), así como un presupuesto de ampliación de la red gas natural, para la calle Miguel de Unamuno. Respecto de la solicitud de licencia urbanística, se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Municipal de fecha de 23 de febrero de 2018.**

- l) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

#### **16. Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

Este aspecto es de resaltar en nuestro supuesto pues tanto en la redacción del proyecto, como en el informe de ingeniero Técnico Municipal, se especifica que el soterramiento de la canalización de gas natural conlleva la ocupación del dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de un terreno dominio público. La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a XXXXXXXXX., con CIF: XXXX, la ocupación de dominio público en la CALLE MIGUEL DE UNAMUNO, para el soterramiento de la canalización de gas natural a que hace referencia el informe técnico, proyecto, planos y presupuesto de las obras a realizar, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDO: CONCEDER licencia urbanística** a XXXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de **20 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D32**, con emplazamiento en dominio público de la calle Miguel de Unamuno, conforme al proyecto técnico global, redactado por el Ingeniero Industrial, D. XXXXXXXXXX al que se adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016, así como al plano de la actuación concreta en dicha calle y el presupuesto de ejecución, y todo ello bajo las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

1. La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
2. Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
3. El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
4. Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán

*acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*

5. *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
6. *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
7. *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
8. *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
9. *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia**
- Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar autorización de cruzamiento y/o paralelismo con la entidad de derecho público.
- En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del proyecto técnico presentado.
- Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, no se ejecutarán calas de más de 100 ml, sin el restablecimiento de los servicios urbanísticos.
- La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado deberá de sellarse perfectamente con betún.
- Del mismo modo deberá de restituirse la zona afectada por el pavimento de bosa hidráulica sin que exista alteración en cuanto a rasante y elementos ornamentales con pavimento no afectado por la actuación.
- Debido a la irregularidad urbanística del municipio y a la escasa anchura de la calle donde se pretende ejecutar la instalación, caso de efectuarse los trabajos a máquina, se deberá de utilizar retroexcavadora de peso máximo 3.200 KG, del tipo franjo 85 o similar.
- Se deberán de seguir las prescripciones particulares reguladas por la policía municipal de Lorqui, debiéndoseles avisar por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.
- Deberán de seguirse las disposiciones reguladas en las ordenanzas reguladoras de señalización y balizamiento de ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.
- En todo momento se dispondrán de las correspondientes autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los servicios de Inspección.
- La Licencia de obra en dominio público se entenderá obtenida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de las distancias de cruzamiento y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, si procede se deberá de obtener autorizaciones de cruzamientos y paralelismos con las entidades de derecho público existentes.
- Además, antes del inicio de la obra, deberá de realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.
- Como garantía para el restablecimiento de los servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra el promotor DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 600,00 euros. No obstante, en expediente consta la constitución de un aval de carácter global y de carácter indefinido por importe de 18.030,36 euros.
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 1.917,63 euros como base imponible a efectos impositivos.

- Con carácter previo a la concesión de licencia deberá de incluirse la correspondiente autorización para su emplazamiento en zonas de dominio público en precario y sin derecho a indemnización en el supuesto de revocación por razones de interés público.

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

**TERCERO: La aprobación de la tasa e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **ochenta y cinco euros con treinta y tres céntimos (85,33 €)**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXX PARA CANALIZACIÓN DE GAS EN CALLE LA NORIA (EXP. L.U. 29/18). ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA Nº 29/2018

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha **veinticinco de enero de 2018 (n.r.e. 406)**, se presenta por XXXXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXXXX, solicitud de **Licencia Urbanística** para la instalación de **5 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D32**, con emplazamiento en dominio público de la **calle la Noria, 8**. A dicha solicitud acompaña un presupuesto de ampliación de red de distribución de gas natural, constando en el Ayuntamiento proyecto técnico global, elaborado por el Ingeniero Industrial D. XXXXX, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016.

Al efecto se instruye expediente administrativo (**LU 29/18**). en el que constan el **informe favorable del técnico municipal**, D. José Martín Escolar Pastor, de fecha veintitrés de febrero de 2018 y el **informe jurídico** de la Secretaria General de 23/02/2018.

#### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

##### **Legislación aplicable.**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia,

art 263, 267, y 268. (LOTURM).

## **Consideraciones jurídicas.**

### **17. Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

### **18. Supuestos sujetos a licencia:**

Conforme al art. 263.2 de la LOTURM, están sujetos a licencia los siguientes actos:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

**Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en los apartado b).**

### **19. Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

- m) *La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.
- n) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra.

**En el expediente consta, un proyecto elaborado y firmado por el Ingeniero Industrial D. XXXXXXXX, al que se le adjunta una declaración responsable firmada por el mismo (de fecha de 16 de marzo de 2016), así como un presupuesto de ampliación de la red gas natural, para la calle la Noria, 8. Respecto de la solicitud de licencia urbanística, se ha emitido informe favorable por el Ingeniero Municipal de fecha de 23 de febrero de 2018.**

- o) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el



cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

## 20. Condiciones y requisitos.

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

Este aspecto es de resaltar en nuestro supuesto pues tanto en la redacción del proyecto, como en el informe de ingeniero Técnico Municipal, se especifica que el soterramiento de la canalización de gas natural conlleva la ocupación del dominio público, por lo que debe de otorgarse, con carácter previo, la correspondiente autorización administrativa al tratarse de un terreno dominio público. La indicada autorización, se entiende en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de esta autorización, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente**

### ACUERDO:

**PRIMERO: AUTORIZAR** a XXXXXXXXXX, con CIF: XXXXXX, la ocupación de dominio público en la CALLE LA NORIA, 8, para el soterramiento de la canalización de gas natural a que hace referencia el informe técnico, proyecto, planos y presupuesto de las obras a realizar, advirtiendo al interesado que dicha autorización se entiende otorgada en precario, por lo que la Administración podrá acordar la revocación de la misma, por razones de interés público, no teniendo derecho a indemnización alguna.

**SEGUNDO: CONCEDER** licencia urbanística a XXXXXXXXX., con CIF: XXXX, para realizar obras consistentes en la instalación de 5 M.L. DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL, MEDIANTE TUBO PE D32, con emplazamiento en dominio público de la calle la Noria, 8, conforme al proyecto técnico global, redactado por el Ingeniero Industrial, D. XXXXXXXXXXXX al que se adjunta una declaración responsable firmada por el mismo de fecha de 16 de marzo de 2016, así como al plano de la actuación concreta en dicha calle y el presupuesto de ejecución, y todo ello bajo las siguientes:

### **CONDICIONES GENERALES:**

1. *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
2. *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
3. *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
4. *Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
5. *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
6. *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
7. *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
8. *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
9. *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **Deberá de colocar en lugar visible el cartel de concesión de licencia**
- Antes del inicio de las obras, el interesado deberá presentar autorización de cruzamiento y/o paralelismo con la entidad de derecho público.
- En aras a la seguridad ciudadana y de la circulación del tráfico rodado, se dispondrán las medidas en el ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, del proyecto técnico presentado.
- Del mismo modo y siguiendo el criterio del punto anterior, no se ejecutarán calas de más de 100 ml, sin el restablecimiento de los servicios urbanísticos.
- La reposición de las zanjas efectuadas directamente en calzada que estén ejecutadas con aglomerado deberá de sellarse perfectamente con betún.
- Del mismo modo deberá de restituirse la zona afectada por el pavimento de bosa hidráulica sin que exista alteración en cuanto a rasante y elementos ornamentales con pavimento no afectado por la actuación.
- Debido a la irregularidad urbanística del municipio y a la escasa anchura de la calle donde se pretende ejecutar la instalación, caso de efectuarse los trabajos a máquina, se deberá de utilizar retroexcavadora de peso máximo 3.200 KG, del tipo franjo 85 o similar.
- Se deberán de seguir las prescripciones particulares reguladas por la policía municipal de Lorqui, debiéndoseles avisar por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de las obras, una vez autorizadas.
- Deberán de seguirse las disposiciones reguladas en las ordenanzas reguladoras de señalización y balizamiento de ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.

- En todo momento se dispondrán de las correspondientes autorizaciones en la obra, para caso de ser requeridas por los servicios de Inspección.
- La Licencia de obra en dominio público se entenderá obtenida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio al resto de servicios de derecho público existentes en el subsuelo municipal, caso de cumplimiento de las distancias de cruzamiento y paralelismos reguladas por la legislación sectorial vigente que afectare a cada uno de ellos. En particular, si procede se deberá de obtener autorizaciones de cruzamientos y paralelismos con las entidades de derecho público existentes.
- Además, antes del inicio de la obra, deberá de realizarse el replanteo de la misma junto a los servicios técnicos municipales, para lo cual se extenderá la correspondiente acta de conformidad.
- Como garantía para el restablecimiento de los servicios urbanísticos afectados por la ejecución de la obra el promotor DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE 150,00 euros. No obstante, en expediente consta la constitución de un aval de carácter global y de carácter indefinido por importe de 18.030,36 euros.
- Conforme a los módulos fiscales aprobados por el ayuntamiento SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 518,15 euros como base imponible a efectos impositivos.
- Con carácter previo a la concesión de licencia deberá de incluirse la correspondiente autorización para su emplazamiento en zonas de dominio público en precario y sin derecho a indemnización en el supuesto de revocación por razones de interés público.

#### **PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:**

- El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.
- La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.

**TERCERO: La aprobación de la tasa e impuestos municipales** liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras que asciende a **veintitrés euros con seis céntimos (23,06 €)**.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE COMERCIO PARA APROBAR LAS BASES DEL SORTEO DE LA CAMPAÑA “X RUTA DE LA TAPA DE LORQUÍ”, A CELEBRAR LOS DÍAS 9, 10, 11 Y 16, 17 Y 18 DE MARZO DE 2018 PARA FOMENTAR LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ Y PREMIO A LAS TRES MEJORES TAPAS DE LA PRESENTE CAMPAÑA. ACUERDOS A TOMAR.-**

#### **ANTECEDENTES:**

La presente promoción comercial tiene como objetivo animar a los ciudadanos/as de Lorquí y al resto de la Región a visitar y a consumir en los establecimientos hosteleros del municipio durante estas fechas, añadiendo la posibilidad de obtener premios con las consumiciones a través de un sorteo dentro de la promoción X RUTA DE LA TAPA DE LORQUÍ.

Esta actividad se ha realizado en años anteriores en el municipio de Lorquí siendo esta la X promoción.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a obligaciones de carácter económico y las Bases han sido elaboradas por la funcionaria Amparo Cuartero Pujante.

En base a lo anteriormente expuesto, y propuesta de la Concejal de Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar las bases del sorteo de la campaña “X RUTA DE LA TAPA DE LORQUÍ” a celebrar los días 9, 10, 11, y 16, 17 y 18 de marzo de 2018, con el fin de fomentar la hostelería de Lorquí, mediante entrega de premios a las tres mejores tapas de la presente edición y el sorteo de premios entre los participantes. Las bases se adjuntan a este acuerdo como Anexo I.

SEGUNDO.- Dar difusión a la campaña mediante cartelera, mupis, redes locales y regionales y página web del Ayuntamiento.

#### **ANEXO I**

#### **“BASES DEL SORTEO DE LA CAMPAÑA X RUTA DE LA TAPA DE LORQUÍ, LOS DÍAS 9,10,11 Y 16,17 Y 18 DE MARZO DE 2018, PARA LOS HOSTELEROS DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ Y PREMIO A LAS TRES MEJORES TAPAS DE LA PRESENTE CAMPAÑA,**

##### **Artículo 1.**

La presente promoción comercial tiene como objetivo animar a los ciudadanos/as de Lorquí y el resto de la Región a visitar y a consumir en los establecimientos hosteleros del municipio durante estas fechas, añadiendo la posibilidad de obtener premios con las consumiciones a través de un sorteo dentro de la promoción X RUTA DE LA TAPA DE LORQUÍ.” que, copiadas literalmente, dicen:

##### **Artículo 2.**

Las bases del sorteo se encuentran depositadas en la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Lorquí.

##### **Artículo 3.**

Los premios consistirán en la entrega 2 cheques regalo por valor de 100 € cada uno, un fin de semana en El Balneario de Archena, y 11 lotes aportados por los establecimientos participantes por valor de 30 € cada uno.

Cada establecimiento participante expondrá en su local el lote aportado para el sorteo.

##### **Artículo 4.**

Se obtiene el derecho a participar en el presente sorteo mediante la entrega del rutero debidamente sellado.

El sello se conseguirá al consumir la tapa con la que concursa cada uno de los bares, por valor de 2'50 €, se deberá valorar cada una de ellas, la puntuación será del 1 al 10, siendo el 10 la más valorada y el 1 la de menor valor.

Los bares participantes en la ruta se distribuirán en dos zonas, zona roja y zona blanca

- Para los lotes valorados en 30 € se sellarán como mínimo 5 tapas de la zona roja y 1 de la blanca.
- Para los premios de 100 € se sellarán como mínimo 6 tapas de la zona roja y 2 de la zona blanca
- Un fin de semana en el Balneario de Archena se sellarán 8 tapas de la zona roja y 3 de la zona blanca, (rutero completo sellado)

##### **Artículo 5.**

El rutero una vez cumplimentado se depositará en la urna existente al efecto en el establecimiento asociado.

##### **Artículo 6.**

Sólo serán válidos y susceptibles de ser premiados aquellos rutereros en los que figuren de forma correcta, clara y legible los datos reflejados en los mismos, es decir, nombre y apellidos, dirección, mail y teléfono.

#### **Artículo 7.**

Los ruteros deberán estar sellados por el establecimiento en el que se realizó la consumición para ser válidos.

#### **Artículo 8.**

Se pondrá a disposición de los/as clientes/as los ruteros los días 9,10,11 y 16,17 y 18 de marzo de 2018.

#### **Artículo 9.**

El sorteo se llevará a cabo en acto público, el día 11 de abril de 2018, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Lorquí, estando presente Dña. Amparo Cuartero Pujante, la concejal de Turismo y comercio Dña. Francisca Asensio Villa y Dña. Marisa Montoya Fernández

#### **Artículo 10.**

El listado de los establecimientos adheridos a la *X EDICIÓN RUTA DE LA TAPA DE LORQUÍ* se adjunta en el Anexo 1.

#### **Artículo 11.**

Cada establecimiento adherido aparecerá en el cartel identificativo de la Campaña.

#### **Artículo 12.**

El procedimiento del sorteo seguirá los siguientes pasos:

El día 11 abril de 2018, previamente depositadas todas las urnas en el Ayuntamiento, se abrirá una por una todas las urnas y por cada establecimiento adherido se sortearán:

- Once lotes, (lote valorado como mínimo en 30 €), para optar a dichos premios los ruteros estarán sellados como mínimo en 5 tapas de la zona roja y 1 de la blanca, premios compatibles con el siguiente sorteo. El lote que aporte cada bar se sorteará entre los ruteros depositados en su propia urna.

Se concentrarán todos los ruteros recogidos en las diferentes urnas en una sola y se procederá a realizar el sorteo mediante la extracción de los ruteros correspondientes al número total de premios:

- Dos premios de 100, dichos ruteros deben cumplir el requisito estar sellado como mínimo en 6 tapas de la zona roja y 2 de la zona blanca.
- Un premio correspondiente a un fin de semana en el Balneario de Archena para los que cumpla el requisito de estar sellado el rutero en 8 tapas de la zona roja y 3 de la zona blanca, (rutero completo sellado)

La extracción de los ruteros la realizará un voluntario representante de los establecimientos participantes, Los cupones deberán estar correctamente cumplimentados con los datos que se solicitan.

Del resultado se levantará acta y se publicará en la página WEB del Ayuntamiento.

Los premios a las tres mejores tapas, Primer Premio, Segundo Premio y Tercer Premio se obtendrán del cómputo de los puntos otorgados por los participantes en la Ruta de la Tapa, correspondiendo el de más

puntuación al Primer premio, el siguiente de menor puntuación al segundo Premio y el siguiente menor al Tercer premio.

Solo computarán para el premio a las mejores tapas los ruterros que al menos estén sellados por 6 establecimientos diferentes.

Del resultado se levantará acta y se publicará en la página WEB del Ayuntamiento.

#### ***Artículo 13.***

Habrán tantos ruterros agraciados como premios quedan detallados en el Artículo 3.

2 premios 100 € y 11 lotes de productos valorados por un importe de 30 € cada uno y un fin de semana en el Balneario de Archena.

#### ***Artículo 14.***

El resultado del sorteo y la entrega de los premios serán comunicados a cada una de las personas agraciadas mediante teléfono y a los establecimientos ganadores.

#### ***Artículo 15.***

Cada una de las personas agraciadas con uno de los premios de 100 € recibirá el importe del premio que deberá ser gastados en los establecimientos adheridos a esta campaña y acreditará ante esta entidad el gasto.

#### ***Artículo 16.***

La campaña de promoción se realizará en el ámbito del municipio de Lorquí y queda limitada a los establecimientos que se hayan adscrito a dicha promoción.

#### ***Artículo 17.***

El Ayuntamiento de Lorquí no se hace responsable de aquellos establecimientos que causen baja durante el período de duración de la presente Campaña.

#### ***Artículo 18.***

Difusión. La campaña se dará a conocer a través de la Cartelería y mupis instalados en el municipio y alrededores, así como las campañas de difusión en radios locales y regionales y página Web del Ayuntamiento.

#### ***Artículo 17.***

El Ayuntamiento de Lorquí se reserva el derecho de modificar la presente campaña de apoyo a los establecimientos hosteleros del municipio, si las circunstancias así lo exigieran. Igualmente, el participante reconoce y acepta expresamente que en cualquier momento el Ayuntamiento podrá modificar, interrumpir, desactivar y/o cancelar el presente Programa de Apoyo al Comercio, por causas justificadas. La participación en el presente sorteo supone la aceptación sin reservas de las presentes bases.

### **ANEXO I.**

1. Bar Fisterra.

2. Bar El Huerto.
3. Pub Santa Sed.
4. Bar El Parque.
5. Bar la Plaza
6. Pub Tómbola.
7. Bar el Ángel
8. Confitería el Pilar
9. Bar la Frontera
10. Cafetería Geli
11. Bar Javi y Yoli

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLÍTICA SOCIAL PARA DAR DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.-**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 16 de febrero de 2018, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

**PRIMERO.** - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

1.- XXXXXXXXXXXXX

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Política Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** - Dar de **BAJA** en el Servicio de Ayuda a Domicilio, a:

1.- XXXXXXXXXXXXXXXXX

**SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA SOLICITAR UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL SUMINISTRO DEL MOBILIARIO DEL NUEVO EDIFICIO DE LA POLICIA LOCAL. ACUERDOS A TOMAR.-**

Por parte del Director General de Administración Local, se ha remitido un escrito (con fecha de 27 de febrero de 2018 con n.r.e 975) en el que se indica que con el fin de iniciar la tramitación de la subvención nominativa prevista a favor del este Ayuntamiento, en el Anexo I de la ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2018, por un importe de 20.000 euros y con destino a colaborar en la financiación del equipamiento de las dependencias del cuartel de la policía local del municipio, se hace preciso que por parte de la entidad local, se aporte la siguiente documentación:

-Solicitud debidamente motivada detallando el importe total de la actuación, indicando la fase en la que se encuentra la adquisición de dicho equipamiento y si en su financiación está prevista la participación de otros entes públicos o privados.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con objeto de cumplir con el indicado requerimiento paso a exponer las razones que justifican la necesidad de una subvención, así como el estado de tramitación del procedimiento de licitación del contrato de suministro del mobiliario del edificio destinado a policía local.

**a) Justificación de la necesidad de la subvención para financiar el suministro de mobiliario destinado al nuevo edificio donde su ubicará la policía local.**

La mejora de la calidad urbana y la gestión eficiente de las infraestructuras municipales son uno de los ejes fundamentales de la actuación marcada por el Ayuntamiento. Dentro de esta línea, la implementación de una estrategia marco para la modernización y optimización de las infraestructuras y servicios municipales, lo confirma como uno de los objetivos prioritarios de la planificación municipal.

Al amparo de esta estrategia, se ha llevado a cabo la construcción de un nuevo edificio en el cual se va a ubicar la policía local del Ayuntamiento de Lorquí. En sesión celebrada el 16 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local acuerda la adjudicación del contrato de obra para la construcción del cuartel de la Policía Local, a favor de la mercantil CONSTU ARCHENA S.L. Dicho contrato se formalizó con fecha de 24 de febrero de 2016.

La obra de construcción del edificio de Policía Local ya ha finalizado, habiéndose formalizado el acta de recepción con fecha el 23 de junio de 2017.

En este contexto, se pone en conocimiento de este Ayuntamiento, por parte del Sargento Jefe de la Policía Local, la necesidad de dotar el nuevo cuartel de policía local del mobiliario preciso para su adecuada funcionalidad. En el presupuesto municipal del año 2018, está prevista la cantidad de 27.600 euros para suministro del mobiliario de la policía local.

En el marco de las relaciones de colaboración entre las Administraciones que ha se presidir su actuación, la obtención de una subvención para colaborar en la financiación del mobiliario, determina que el Ayuntamiento pueda disponer de los recursos suficientes para satisfacer esta necesidad, dado que la subvención tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando, en definitiva, la prestación de un servicio público de calidad.

En su financiación, solo va a participar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Administración Local, y el Ayuntamiento de Lorquí, no estando prevista la participación de otros entes públicos o privados.

**b) Estado de la tramitación del procedimiento de licitación del contrato de suministro del mobiliario del edificio destinado a policía local.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO DEL*



*EDIFICIO DEL CUARTEL DE LA POLICIA LOCAL, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Y Técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el abierto, concediendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas, a contar DESDE la publicación del correspondiente anuncio en el BORM.*

*SEGUNDO. Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente presupuesto, por importe 27.600 euros desglosado de la siguiente manera: base imponible 22.809,92 €+4790,08(21% de IVA) existiendo en el presupuesto de 2018, la cantidad correspondiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico que derivan del contrato.*

El anuncio de licitación se publicó en el perfil del contratante y en el BORM el día 7 de febrero de 2018. En el procedimiento de licitación se han presentado tres licitadores, estando convocada la celebración de la mesa para apertura de las ofertas en día 1 de marzo de 2018.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala de Seguridad Ciudadana, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes**

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Solicitar a la Dirección General de Administración Local una subvención nominativa por importe de 20.000 euros con destino a la financiación del equipamiento del nuevo edificio de policía local, prevista en la Ley 7/2017 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del principio de colaboración que preside la relaciones entre las Administraciones Publicas, con objeto de poder disponer del mobiliario necesario, que permita la apertura del edificio, el traslado de los miembros de la policía local y garantizar un servicio de calidad.

En su financiación solo va a participar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Administración Local, y el Ayuntamiento de Lorqui, no estando prevista la participación de otros entes públicos o privados

**SEGUNDO: INFORMAR** a la Dirección General de Administración Local que en el presupuesto municipal de Lorqui del año 2018 está prevista la cantidad de 27.600 euros, y es por ello por lo que se ha iniciado el correspondiente procedimiento de licitación del contrato de suministro de mobiliario para el edificio de la policía local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2018. El anuncio de licitación se publicó en el perfil del contratante y en el BORM el día 7 de febrero de 2018. En el procedimiento de licitación se han presentado tres licitadores, estando convocada la celebración de la mesa para apertura de las ofertas el día 1 de marzo de 2018.

**CUARTO: SOLICITAR** a la Dirección General de Administración Local que se incluya, entre las condiciones reguladoras de la subvención, que en el caso de que, una vez licitado y adjudicado el suministro de mobiliario del cuartel de la policía local, exista una baja, poder destinar el Ayuntamiento ese dinero para minorar la aportación municipal o/y al suministro de más mobiliario, por ser imprescindible para prestar el servicio, dado que la subvención tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando, en definitiva, la prestación de un servicio público de calidad.

**QUINTO: INFORMAR** a la Dirección General de Administración Local que el Ayuntamiento de Lorqui, NO ESTA INCURSO, en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la subvención. La acreditación de esta circunstancia se realiza mediante una declaración responsable, que consta en el expediente.

**SEXTO:** Dar traslado de presente acuerdo a la Dirección General de Administración local, así como de la Declaración responsable de no estar el Ayuntamiento de Lorqui en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

#### **UNDÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA**

No se presenta ninguna moción de urgencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, en funciones de Presidenta, levantó la sesión a las diecinueve horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
La 1ª Teniente de Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Carmen Baños Ruiz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.